

Aprueban modificación del Anexo 13: Criterios de Elegibilidad en Patologías Infecciosas y No Infecciosas; y el numeral IX Bibliografía, de la Guía Técnica para la Selección del Donante de Sangre Humana y Hemocomponentes

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 129-2020-MINSA

Lima, 28 de marzo de 2020

Visto el Expediente N° 20-022732-001, que contiene el Informe N° 018-2020- DIBAN-DIGDOT/MINSA, de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre y el Informe N° 245-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26454, Ley que Declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, crea el Programa Nacional de Hemoterapia y Banco de Sangre (PRONAHEBAS) y establece que los Bancos de Sangre son establecimientos destinados a la extracción de sangre humana, para transfusiones, terapias preventivas y a investigación; funcionan con licencia sanitaria y están encargados de asegurar la calidad de ésta y sus componentes durante la obtención, procesamiento y almacenamiento;

Que, el subliteral a.1. del literal a), del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 26454, aprobado por Decreto Supremo N° 03-95-SA, establece que, el PRONAHEBAS tiene entre sus funciones, el elaborar las normas técnico-administrativas referentes a los mecanismos de obtención, donación, conservación, almacenamiento, transfusión y suministro de sangre humana sus componentes y derivados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 241-2018/MINSA, se aprobó la Guía Técnica para la Selección del Donante de Sangre Humana y Hemocomponentes, modificada según Resolución Ministerial N° 440-2018/MINSA, cuya finalidad es contribuir a facilitar el acceso de la población que requiere para su tratamiento sangre humana y hemocomponentes seguros, oportunos y de calidad y entre sus objetivos está, el estandarizar el procedimiento para la selección del donante de sangre humana y hemocomponentes. Dicha Guía establece a través de su ANEXO 13: CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD EN PATOLOGÍAS INFECCIOSAS Y NO INFECCIOSAS, las condiciones de salud que los donantes deberán cumplir para ser aceptados como donante de sangre.

Que, a través del Informe del visto, la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre, teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas por la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud, sustenta la modificatoria del citado ANEXO 13: CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD EN PATOLOGÍAS INFECCIOSAS Y NO INFECCIOSAS, para incorporar en ella, como un nuevo criterio de elegibilidad al nuevo coronavirus (COVID-19), para la selección del donante de sangre humana y hemocomponentes; y, con ello contribuir a mejorar la seguridad transfusional. Asimismo, proponen incorporar en el numeral IX. BIBLIOGRAFÍA de la Guía Técnica para la selección del donante de sangre humana y hemocomponentes, la referencia bibliográfica que fue tomada en cuenta para sustentar la precitada modificación;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre;

Con las visaciones del Director General de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del

Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895 Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, y Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del ANEXO 13: CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD EN PATOLOGÍAS INFECCIOSAS Y NO INFECCIOSAS; y el numeral IX BIBLIOGRAFÍA, de la Guía Técnica para la Selección del Donante de Sangre Humana y Hemocomponentes, aprobada por Resolución Ministerial N° 241-2018/MINSA, modificada según Resolución Ministerial N° 440-2018/MINSA, conforme a los textos adjuntos, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Dejar subsistentes las demás disposiciones contenidas en la Guía Técnica para la Selección del Donante de Sangre Humana y Hemocomponentes, aprobada por Resolución Ministerial N° 241-2018/MINSA, modificada según Resolución Ministerial N° 440-2018/MINSA.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud

1865205-4

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Incorporan Octava Disposición Transitoria a la Norma sobre Contribuciones por los Servicios de Supervisión que presta la Superintendencia del Mercado de Valores

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE N° 034-2020-SMV/02

Lima, 27 de marzo de 2020

EL SUPERINTENDENTE DEL MERCADO DE VALORES

VISTOS:

El Expediente N° 2020011116 y el Informe Conjunto N° 348-2020-SMV/06/10/12, del 27 de marzo de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial y la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) tiene por finalidad velar por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión, la correcta formación de los precios y la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos, a través de la regulación, supervisión y promoción;

Que, conforme al inciso b) del artículo 5 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Ley N° 26126, (en adelante Ley Orgánica) es atribución del